



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



**CERTIFICADO: 748**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0880 DEL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA ALBA LUCIA LINARES URQUIJO MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETAS CUNDINAMARCA, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGÓ PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.106.156 EXPEDIDA EN BOGOTA, SUGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.881.254 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.119.038 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 249.545 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.082.128.907 EXPEDIDA EN GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 268.583 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 13.514.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 195.239 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 53.123.288 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 208.260 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----- CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----- DADO EN BOGOTÁ A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON DESTINO A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, DIANA CAROLINA ROA QUICENO -----

*Claudia Umana Guerrero*  
**CLAUDIA UMANA GUERRERO**  
Notaria Veintidós Encargada de Círculo de Bogotá D.C.

ELABORO: JOHN SIERRA 1



República de Colombia

Mayor notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 325219954



Ca 325219954

108345C8DFUADM9C



# República de Colombia



Aa051247030

Ca2752490

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----  
**0880 CERO OCHOCIENTOS OCHENTA.**-----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE JUNIO DE 2018.**-----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 DISTRITO CAPITAL. -----  
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

### OTORGANTES

PODERDANTE.-----IDENTIFICACION

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A----- NIT. 800.037.800-8

REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO---- C.C. N° 21.110.770

APODERADOS-----IDENTIFICACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá, SUBGERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ.-----

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ-----

DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ-----

SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ-----

ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ-----

DIANA CAROLINA ROA QUICENO, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ.-----

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

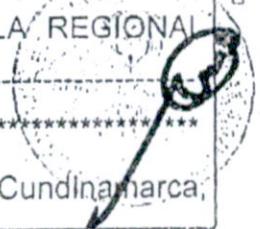
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura de Culminación



09/07/2018 10:55:04



República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante el Notario **Veintidós** del Circulo de Bogotá D.C., en propiedad **MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**.

-----  
**COMPARECIO**  
 -----

Compareció con minuta escrita: la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en Villeta – Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:-----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 de Bogotá D.C. **SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ**, **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad **COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ** con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura, **DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ**, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, **SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe – Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, **DIANA CAROLINA ROA QUICENO**, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos:-----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa051247031

042752401



República de Colombia

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.-----
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.-----
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.-----
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.-----
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.-----
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de



1055184048395

05/02/2018



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----
11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----
12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas).-----

**SEGUNDO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, identificada con la C.C. No. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ y **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.-----

**TERCERO:** Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.-----

**CUARTO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

**QUINTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa051247032

Ca2752497



República de Colombia

documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**SEXTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

**SÉPTIMO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

**HASTA AQUI LA MINUTA**

**ADVERTENCIA:** Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

**LEÍDO:** El presente instrumento, a la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) notario(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números Aa051247030; Aa051247031; Aa051247032. -----



09/02/2018 106825-AG-AUJ-A-89

\*\*\*\*\*  
 DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 0858-2018: -----\$57.600.00  
 IVA: -----\$18.297.00  
 SUPERINTENDENCIA: -----\$5.850.00  
 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----\$5.850.00  
 \*\*\*\*\*

LA PODERDANTE:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO  
 C.C. No. 21.110.770  
 TELÉFONO: 3821400 ext 9896  
 DIRECCIÓN: Calle 16 N= 6-66 Piso 27  
 CIUDAD: Bogotá DC  
 E-MAIL: Lucia.linares@bancoagrario.gov.co  
 PROFESIÓN U OFICIO: Empleado  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asalariada  
 ESTADO CIVIL: Casada



PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO   
 CARGO: Vicepresidente de Crédito y Cartera  
 FECHA DE VINCULACIÓN: 01/Sept/2016  
 FECHA DE DESVINCULACIÓN: No aplica  
 Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8.

**MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ**  
 Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0880/18

ELABÓRO: Lorena P. ip T- 771-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



473

NO 0880

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0021110770.

*[Handwritten signature]*

----- Firma autógrafa -----



19g8dhelfz  
25/06/2018 - 11:59:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de poder general.

*[Handwritten signature]*



MANUEL JOSÉ CAROPRESE MÉNDEZ  
Notario veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C.

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 19g8dhelfz



# NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ -- NOTARIO

NIT. 17.500.855-1

Código Super Notariado 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 6715 210 9297

Fecha : 25 de JUNIO de 2018

FACTURA DE VENTA N° 030309

Bogotá, JUNIO 25 de 2018  
Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

ESCRITURA No. 00858  
CC e NIT. 80,003,780-



Representantes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
RODRIGUEZ ALENAH LILIANA Y OTROS

NIT. 800,037,000-8  
C.C. 52,106,156-

Acto notarial : PODER GENERAL  
Número de Turno : 00771 -2018

## LIQUIDACION

SECCION DE CONTABILIDAD

### DERECHOS NOTARIALES

Cuando el Poder 0 57,600

NOTARIALES Resol: 0858 de 2018.... 57,600

### GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 3 ..... \$ 10,800

Copias de 6 hojas \$ 21,600

Especial(es) hojas \$ 0

Gilipencias ..... \$ 2,300

Fotocopias ..... \$ 1,000

Identificación Biométrica \$ 3,000

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 38,700

### RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 10,297

Super-Notariado y Registro ..... \$ 5,850

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,850

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 96,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . . \$ 29,997

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 126,297

Son \$ CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100-MC.

TOTAL VALOR RESGATADO ..... \$ 0

SALDO POR COBRAR COD. 82 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

126,297

Esta factura se asume en todos sus efectos  
como una Letra de Cambio, Art. 774 del Código  
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

DEPOSITO

\_\_\_\_\_ Aceptada

\_\_\_\_\_ Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



109

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0880  
DEL 25 DE JUNIO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL  
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.



CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
REPRESENTADO POR ALBA LUCIA LINARES URQUIJO A:  
LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, JUAN PABLO ARDILA PULIDO,  
DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, SEIDY KATERINE  
FIGUEROA ORTIZ, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO,  
DIANA CAROLINA ROA QUICENO.

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 27 DE JUNIO DE 2018

*Manuel J. Caroprese Mendez*  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 088018

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA  
Sección de Protocolo

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA  
GERENCIA REGIONAL BOGOTA  
SUBGERENCIA DE CARTERA

SEÑOR  
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEM – CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Demandado: JOSE ALEJANDRO PENAGOS  
Radicado: 2018 - 00106

SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.128.907 expedida en Guadalupe - Huila, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Coordinador de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: [cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 880 de 25 de junio de 2018, por medio de la presente escrito, presento escusa a la inasistencia a la audiencia programada por su despacho el día 02 de agosto de la presente anualidad:

La abogada externa Norkcia Mariela Mendez Galindo, mayor de edad domiciliada en Bogotá identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 199.236, del C.S.J. no notifica de la diligencia al Banco Agrario S.A.

Ruego tener en cuenta y solicito respetuosamente se fije nueva fecha y hora para la audiencia

  
**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**  
C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe  
Coordinador de Cartera Regional Bogotá

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Jerusalem Cundinamarca  
CORRESPONDENCIA  
Recibido hoy. 08 AGO 2019  
Hora: 8:23 am  
Quien Recibe: [Signature]  
Folios: Por Correo Institucional



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que mediante Resolución No. 096 de fecha Agosto 21 de 2019 la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca autorizo el cierre de la vía principal que comunica el Municipio de Viotá Cundinamarca hacia los Municipios de Anapoima, Tocaima, El Colegio, Santander Tequendama, Charquito, en el horario de ocho (8:00) am a doce (12:00) m, con el fin de dar trámite a la XIV Clásica Ciclista - Ciudad de Soacha realizada el día de hoy veintidós (22) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Del mismo modo se deja constancia que la abogada NORKCIA MENDEZ, con cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá se encuentra en el casco urbano de la Jurisdicción del Municipio de Viotá

La presente Certificación se expide en la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Viotá Cundinamarca hoy jueves, 22 de agosto de 2019. A solicitud del interesado.



**CENEN GARIBELLO FRANCO**

Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Elaboró: Edgar Cruz Sánchez - Auxiliar Gobierno.

Revisó: Cenen Garibello Franco - Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal - Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

[www.viota-cundinamarca.gov.co](http://www.viota-cundinamarca.gov.co) - [gobierno@viota-cundinamarca.gov.co](mailto:gobierno@viota-cundinamarca.gov.co)



110

# AUDIENCIA JOSE ALEJANDRO PENAGOS

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Jue 22/08/2019 9:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem  
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (407 KB)

NuevoDocumento 2019-08-22 09.34.41\_1.pdf;

Respetado doctor, reciba un cordial saludo

Como informe telefonicamente hay un cierre vial por la XIV Clásica ciclistica de Soacha. Por lo cual se hace imposible salir del municipio de viota para cumplir con la dilihe cía programada el día de hoy.

La resolución es la 096 del 21 de agosto de 2019.

Anexo certificación expedida por el secretario de gobierno.

Pido excusas ya que no tenía conocimiento del cierre y ruego se re programe la diligencia

Respetuosamente del señor juez

	<b>Republica De Colombia</b> Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA Recibido hoy: <u>22 AGO 2019</u> Hora: <u>9:49am</u> Quien Recibe: <u>[Signature]</u> Folios: <u>Por correo institucional.</u>



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

[jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén - Cundinamarca, 22 de agosto de 2019

Proceso : Ejecutivo Singular  
Referencia : 253684089001 2018 00105 00  
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 10:15 am. 22 de agosto de 2019  
Fin de Audiencia : 10:30 am. 22 de agosto de 2019

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : José Alejandro Penagos

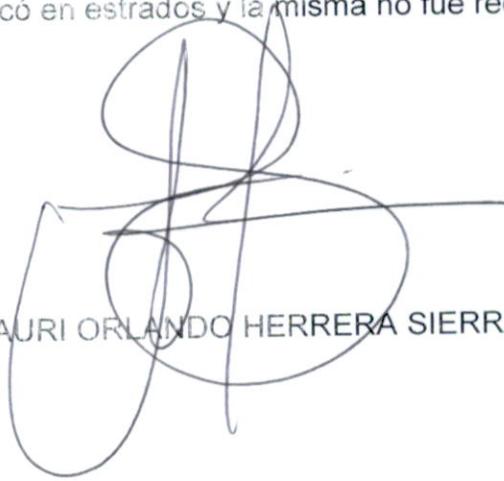
**ACTA DE AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.**

Instalada la audiencia se verificó la presencia de las partes. Acto seguido se corrió traslado a la parte demandada el correo electrónico que remitió la apoderada de la parte demandante junto con constancia, en la que se acredita que se encuentra en el Municipio de Viota, sin que le sea posible llegar a la audiencia. Igualmente se le puso de presente las justificaciones allegadas en tiempo por la representante de la entidad ejecutante y su abogada presentó ante la inasistencia a la pública anterior. De lo anterior el demandado no hizo ninguna apreciación.

Teniendo en cuenta la fuerza mayor que se le presentó a la parte ejecutante se suspendió la continuación de la audiencia, en consecuencia, se señaló la hora de las **nueve de la mañana (9: am) del nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**.

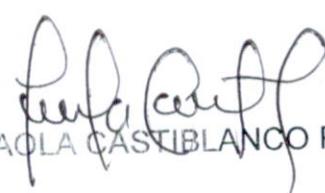
La anterior decisión se notificó en estrados y la misma no fue recurrida. EN FIRME

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Secretaria,



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN